

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024

**Esta credencial autoriza al (a la) acreditado(a) para realizar verificaciones administrativas en términos de la orden de verificación que exhiba al prestador de servicios turísticos correspondiente.**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de la Ley General de Turismo; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley General de Turismo; 3, fracción I, inciso e) y 18, fracciones X, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 62, 63, 65 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVI 139, 142 y tercero transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 97 y 98 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como al convenio de coordinación en materia de verificación que celebraron, la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal con el Gobierno del Estado de Michoacán, suscrito el 2 de octubre de 2023; se autoriza al (a la) **C. Alime Adrian Ostria Vera**, adscrito(a) a la Secretaría de Turismo del Estado de Michoacán cuya fotografía y firma aparecen al margen, habilitándolo(a) por el periodo comprendido del 12 de abril de 2024 al 30 de septiembre de 2024, para constatar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, Reglamento de la Ley General de Turismo, los Lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera y las normas oficiales mexicanas: «**NOM-06-TUR-2017**, Requisitos mínimos de operación información, higiene, seguridad, instalaciones y equipamiento que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos»; «**NOM-07-TUR-2002**, De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios»; «**NOM-08-TUR-2002**, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural»; «**NOM-09-TUR-2002**, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas»; «**NOM-010-TUR-2001**, De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas»; «**NOM-011-TUR-2001**, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismos de Aventura» y «**NOM-012-TUR-2016**, Para la prestación de servicios turísticos de buceo».

**C. Alime Adrian Ostria Vera**

**Lic. César Garizurieta Vega**

**Director General de Normalización y Verificación de la  
Secretaría de Turismo del Gobierno Federal**

¿Tienes duda sobre la identidad del (de la) verificador (a) que realiza tu inspección? Consulta el catálogo de verificadores en:

<https://catalogonacional.gob.mx/>